República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00202-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago de la mora de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Ofíciese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 Ib.

TERCERO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, no hay lugar a tomar disposición alguna en torno al desglose de los documentos, pues sus originales se encuentran en manos de la acreedora.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente. En cuanto a las liquidaciones de crédito y costas, las partes deberán estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.